

Los tipos de castigos en diferentes sociedades (primera parte)

■ ■ Erasmo Castillo Reyna*

Introducción

El ser humano, a lo largo de su historia, ha tenido que enfrentar múltiples adversidades, desde el más elemental acondicionamiento de su hábitat, para que le permitiese vivir con cierta dignidad y comodidad, con ese afán, ha sostenido una constante lucha en contra de la naturaleza, cuyos esfuerzos le han redituado hacer cada día más llevadera su estancia en este planeta. Desde su arribo, ha lidiado contra el clima, el hambre y la sed, y a su vez ha mantenido un enfrentamiento permanente contra sí mismo, para vencer sus angustias, temores, miedos y ambiciones. En su búsqueda inquebrantable por encontrar una explicación de lo que observa, el ser humano, quizás accidentalmente fue creando un conocimiento, que se fue transmitiendo de manera oral de generación en generación; en este andar, con el paso del tiempo, llegó a formular una serie de principios y conjeturas sobre su actuar en el mundo, circunstancias que dieron lugar a la conformación de leyes, con la finalidad de regular la conducta a través de sanciones y castigos a quienes incurriesen en una falta circunscrita en el seno cultural de las primeras civilizaciones.

En este trabajo examinamos aquellas normas jurídicas que fueron emitidas con el propósito de sancionar las conductas antijurídicas, así como el tipo de castigo que imponían. De igual manera, analizamos los distintos paradigmas que se han construido en torno a la aplicación de las leyes que surgieron en épocas posteriores, es decir, ver hacia donde se enfocaba el castigo, con el cual se pretendía saldar la infracción cometida, razón que nos permite estudiar el proceso evolutivo del derecho y su forma de aplicación en diferentes momentos históricos.

a) Código de Hammurabi

Babilonia fue considerada una de las ciudades más importantes de Mesopotamia. En este lugar, se construyeron los famosos “Jardines Colgantes de Babilonia” que fue considerada una de las Siete Maravillas del Mundo Antiguo. Actualmente sus ruinas se localizan a unos 80 kilómetros al suroeste de Bagdad, la capital de Irak.

En la Edad Antigua, las primeras civilizaciones una vez que se asentaron en un lugar, los colectivos humanos conformaron sus órganos de dirección, con la finalidad entre otras cosas, de resolver los conflictos e impartir justicia hacia el interior de sus comunidades; en algunas tribus esta responsabilidad recayó en el consejo de ancianos, otros la dejaron en manos de hechiceros o sacerdotes, personajes que poseían prestigio y por lo regular, eran los que tenían el conocimiento y las habilidades para manejar las problemáticas de su grupo.

A medida que el desarrollo y el progreso llegó a estas civilizaciones, con el paso del tiempo, se fueron incrementando las relaciones sociales de producción y en consecuencia, se acrecentó la división social del trabajo, lo que provocó el surgimiento de las clases sociales, es decir, uno que posee medios de producción y otro que los trabaja, pero no es el dueño, dando inicio, así, a la aparición de la propiedad privada, y con ello quedaba atrás el desarrollo prístino de la comunidad primitiva. Ahora, como resultado de este avance estamos ante el arribo del nuevo régimen social, el esclavismo que abarcó desde el tercer o cuarto milenio a.C. hasta la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 d. C.

* Es Facilitador de Mecanismos Alternativos para el ejercicio de la Mediación y la Conciliación en el Estado de Nuevo León. Certificación FMANL-655. Conciliador laboral certificado (CONOCER) (EC1250). Maestro de Posgrado. Maestría en Métodos Alternos de Solución de Conflictos (FACDYC). Correo electrónico: erasmo_castillo@hotmail.com.



En el régimen esclavista, surgieron las primeras leyes que se conocen en el mundo occidental: el Código Hammurabi. Estas leyes fueron promulgadas por el rey de Babilonia, Hammurabi, que gobernó el Imperio Babilónico de 1790 a 1750 a. C., aproximadamente. Estas leyes le dieron al Estado Babilónico un prestigio que lo considera como el imperio mejor gobernado y administrado de la antigüedad (Hendrik, 1971, p. 54). En este conjunto de preceptos jurídicos los castigos eran sancionados por regla general con pena de muerte, entre ellas, se estableció el principio de la ley del talión “ojo por ojo y diente por diente”.

El tipo de conflictos que se presentaban en esa época, propiciaron las condiciones para que se considerara la utilización de este paradigma de normas con carácter de observancia general, con las cuales pretendía abatir su problemática y evitar dentro de lo posible, la reincidencia en las conductas delictivas por sus súbditos dentro de sus dominios territoriales. No obstante, este cuerpo normativo con esa rigidez en sus sanciones, fue útil para la sociedad de ese momento, por lo que esta

civilización pasó a la historia como un referente por la dureza de sus leyes, sin embargo, contó con un gran prestigio en la antigüedad, pues sirvió como modelo para muchas culturas posteriores en relación a la aplicación de la ley, con base en un cuerpo de normas jurídicas. Algunos ejemplos de las leyes del Código Hammurabi:

- Si un señor acusa a (otro) señor y presenta contra él denuncia de homicidio, pero no la puede probar, su acusador será castigado con la muerte.
- Si un señor aparece en un proceso para (presentar) un falso testimonio y no puede probar la palabra que ha dicho, si el proceso es un proceso capital tal señor será castigado con la muerte.
- Si un señor roba la propiedad religiosa o estatal, ese señor será castigado con la muerte. Además, el que recibió de sus manos los bienes robados será (también) castigado con la muerte.

b) Derecho romano

La civilización romana (el Imperio Romano) llegó a controlar casi todo el continente europeo, parte de África y de Asia. Las civilizaciones clásicas de Grecia y Roma dejaron un gran legado con respecto a la impartición de justicia, sobre todo el derecho romano, que es fuente principal para todos los ordenamientos jurídicos hispanoamericanos e inclusive para muchos europeos.

El derecho romano data desde el año 753 a. C. y concluye con la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 d. C. Es necesario precisar que este gran imperio floreció en la Edad Antigua y su influencia llegó hasta el año 1453, cuando los turcos tomaron la ciudad de Constantinopla y con ello llegó el fin del Imperio Romano de Oriente. El derecho romano innovó en muchos aspectos la procuración e impartición de justicia; revolucionó con sus instituciones que fueron plasmadas en la Ley de las Doce Tablas, algunas de estas fueron producto de las luchas internas entre los patricios y plebeyos, una clase social exigía derechos y escaños de poder a la clase alta dominante romana (patricios).

La evolución del derecho romano se debió sin duda, al gran desarrollo económico, político y social de esta civilización. Comprendió desde la Monarquía, la República y el Imperio, en este avance, el derecho se fue adecuando a las circunstancias históricas

de cada momento. En un principio era un derecho consuetudinario, basado en una tradición cultural de sus costumbres, posteriormente se legisló en un derecho escrito (Ley de las Doce Tablas), y en su etapa de máximo crecimiento tuvo aportaciones en materia civil, familiar, derecho agrario y penal. Hoy en día estas ramas del derecho positivo se han diversificado, pero tienen su origen en el derecho romano y son utilizadas por el derecho vigente para la resolución de los conflictos actuales con las modalidades propias de su progreso y de cada legislación.

Desde aquella época se implementó la figura del árbitro por mencionar un aspecto, con motivo y la necesidad de atender sus relaciones comerciales (De las Heras, 2014, p. 69), quizás no con las peculiaridades propias de la época actual; sin embargo, sus raíces las encontramos en él. Es significativo señalar el adelanto y la gran influencia que tuvo el derecho romano, en cuanto a la forma de resolver las controversias.

Para la época de transición hacia el nuevo régimen social, el ser humano que antes era un esclavo, ahora y con base en este derecho, es considerado una persona y forma parte de las propiedades del amo; no obstante, debemos señalar que se cometieron una serie de abusos por parte de los dueños, sin embargo, la adquisición de derechos y obligaciones de los esclavos ya estaba regulado. A partir de este momento y, en consecuencia, su ser en la sociedad se contextualiza de manera diferente, es decir, ya forma parte de un estrato social. En suma, el derecho romano contempla este avance, al considerar a los esclavos con derechos incipientes quizás, pero que en periodos anteriores no poseían. Ejemplo de derecho romano, de la Ley de las Doce Tablas, al fin de la República:

Durante este periodo, los plebeyos, por un progreso lento pero continuado, obtienen por fin lo que habían esperado inútilmente de la ley de los decenviros: la igualdad con los patricios, tanto en el derecho público como en el privado. Al final del siglo V es una conquista definitivamente acabada. Después del año 309, el tribuno Canuleyo obtiene, tras largos debates, el voto de la ley Canuleia, que permite el legítimo matrimonio entre patricios y plebeyos. Esta fue una de las victorias más importantes; ella sola debía traer al cabo de

cierto tiempo la mezcla completa de razas y la fusión de los dos órdenes. (Petit, 1984, p. 79)

En este sentido, los conflictos sobre el reconocimiento de la personalidad del esclavo se discuten en el seno de los tribunales y se legisla en esa materia, donde se les privilegia de ciertos derechos; en razón a este punto, es muy elocuente lo que afirma Petit Eugéne (1984) cuando dice “resultando que aquel que mata a su esclavo es tratado como criminal, y si algún amo se mostrase demasiado cruel con sus esclavos, el magistrado puede obligarle a venderlos” (p. 79). Progresos que se realizaron ya en el siglo II de nuestra era, lo que confirma una protección por parte del Estado para esta clase social que un tiempo más adelante irá asumiendo más escaños en el poder.

c) La Edad Media

La Edad Media comprende a partir el siglo V hasta el XV, su periodo abarca desde la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 d. C. y concluye en el año 1453, cuando los turcos toman la ciudad de Constantinopla; para algunos historiadores con este hecho termina la Edad Media, para otros se presenta con el descubrimiento de América en 1492. No obstante, es pertinente señalar que los cambios en los procesos históricos son paulatinos y graduales, se hace referencia a estas fechas para ubicar de mejor manera los procesos de cambio, ya que estos acontecimientos fueron un parteaguas que modificaron las relaciones sociales de manera muy significativa en aquella época.

A lo largo de estos diez siglos, Europa principalmente, vivió una de las etapas de su desarrollo por demás interesante; incluso algunos investigadores han dividido estos en periodos como la Alta Edad Media (siglos VIII al XII) y la Baja Edad Media (siglos XIII al XV).

La problemática conflictual que se presenta en esta época está focalizada por una fuerte espiritualidad, vivenciada en toda la sociedad medieval, en este sentido, los conflictos presentados en su gran mayoría, muchos de ellos, tienen que ver con la fe y su religiosidad, por lo tanto, es importante la aseveración que hace Max Weber en su libro *La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo*: “Debemos contentarnos con el conocimiento del decreto divino y la perdurable confianza en Cristo que se logra por la verdadera fe”.

El sentimiento prevaleciente en la sociedad medieval consistía que, con base en su comportamiento terrenal, podía aspirar a ser elegido para obtener una vida eterna después de su muerte, lo que implicaba una serie de conflictos internos para aquellos que no se ajustan a toda esta normativa de opresión y castigo. Las jerarquías religiosas, con la finalidad de mantener el control de su fe, en alianza con las coronas reales de Europa, organizaban expediciones hacia los territorios de Tierra Santa con el propósito de liberar a Jerusalén que estaba en manos de los turcos; en total se organizaron ocho expediciones, dando inicio desde el año 1095 con la primera que organizó el Papa Urbano II y la última que fue dirigida por el rey de Francia Luís IX en el año 1268.

Los conflictos que surgieron como consecuencia de las incursiones de los cruzados en Tierra Santa están vinculados a un gran incremento comercial entre Asia y Europa; sin duda, las normativas prevalecientes en esa época sufrieron una transformación, que vino a consolidar ese acercamiento cultural e intercambio comercial importantísimo que se desarrolló entre estos pueblos. De igual manera, el auge que tomó el catolicismo en el viejo mundo llevó a la instauración de tribunales que castigasen a todo aquel que desobedeciera las órdenes religiosas, se establecieron los tribunales de la Santa Inquisición, la persecución y los castigos para los herejes sobrepasaron las fronteras continentales, estableciéndose éstos en sus amplios dominios coloniales. Ejemplos:

- Los conflictos que castiga el tribunal de la Santa Inquisición, los delitos en contra de la fe y los apóstatas que se apartan de la religión católica, una gran cantidad de persecuciones y castigos en la hoguera, con suplicios corporales. La misión de la iglesia en todo tiempo es la conservación de la fe y en este periodo recurrió a estas formas para atemorizar a quienes criticaban sus postulados.

Por otro lado, la estructura económica del régimen feudal se sustenta en la producción de los feudos, que eran grandes extensiones de tierra, cuya producción quedaba a cargo del señor feudal y los siervos eran quienes la trabajaban, por lo tanto, los conflictos se presentan entre las distintas clases sociales; los siervos no eran libres, formaban parte de la tierra y por lo general le pertenecían al señor

feudal y éste mantenía una relación de vasallaje con el rey, es decir, había cierta protección por la familia real que conformaban el reino.

En cuanto a la relación comercial, esta sólo se podía realizar en el reino o con los reinos vecinos siempre y cuando hubiera una relación de amistad con el rey, este tipo de estrechamiento o sometimiento a la postre provocó muchos conflictos. La moralidad en la sociedad medieval se circunscribe en un comportamiento irreprochable; los castigos hacia quienes ofendían a Dios eran brutalmente perseguidos y severamente castigados, humillados en plazas públicas, el poder del soberano se hacía patente para observancia general, en este sentido, es muy oportuno el señalamiento:

Hay que castigar de otro modo: deshacer ese enfrentamiento físico del soberano con el condenado; desenlazar ese cuerpo a cuerpo, que se desarrolla entre la venganza del príncipe y la cólera contenida del pueblo, por intermedio del ajusticiado y del verdugo. (Foucault, 2022, p. 85)



En los siglos XVII y XVIII, ante los abusos de poder por parte de la clase dominante, porque tenían un control absoluto en los órganos de impartición de justicia, surgen las voces que aclaman la aplicación de un derecho más equitativo y justo, donde el suplicio ya no sea una pena corporal; se proponen cambios con tipos de castigo diferentes, con reformas en la aplicación del derecho penal un poco más humano, el pueblo observa las injusticias, mismas que lo mueven a enfrentarse al poder y generar nuevas opciones para castigar. Un ejemplo de ello es el establecimiento de las cárceles, ahora la reclusión y el confinamiento sustituye a los castigos disciplinarios dirigidos a los tormentos corporales y con la exhibición en plazas públicas.

A manera de conclusión

A medida que avanza el desarrollo de las sociedades, la legislación y la aplicación de las leyes, de igual manera seguirán su curso, adecuándose a los nuevos tiempos. Los referentes hoy en día los encontramos en los grandes movimientos sociales surgidos en Europa durante los siglos XVII y XVIII, gracias a las aportaciones de las revoluciones francesa e inglesa, cuyas influencias ideológicas promovieron las independencias iberoamericanas; desde luego contribuyeron en una nueva forma de organización social, donde la evolución del derecho y la impartición de justicia también se transforma.

Referencias

- De las Heras García, M. A. (2014). "Jurisdicción, ADR's y Derecho Civil". *Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.
- Foucault, M. (2022). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglos XXI Editores.
- Hendrik, V. L. (1971). *Historia de la Humanidad*. Diana.
- Petit, E. (1984). *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Porrúa.
- Weber, M. (1998). *La Ética Protestante y El Espíritu del Capitalismo*. Colofón.